

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3154

CIRCULAR

Publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, fecha 31 de Marzo último, núm. 77, la Real orden circular inserta en la *Gaceta de Madrid* del 28 del mismo mes en la que se dispone que los Ayuntamientos fôrmen y remitan á este Gobierno civil una relación nominal de las plazas, plazuelas y calles, etc., (cuyo modelo se cita en dicho *Boletín oficial*), en el improrrogable plazo de tres meses, desde su publicación en la *Gaceta*. Los Ayuntamientos que no hayan cumplido este servicio remitirán á este Gobierno la referida relación dentro el plazo de siete días, contados desde la publicación de esta circular; previniéndoles que impondré la multa de 100 pesetas á cada Ayuntamiento, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales si dejan de cumplir este importante servicio.

Tarragona 8 de Julio de 1897.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3155

Junta provincial de socorros á los enfermos y heridos procedentes de Cuba y Filipinas.

CIRCULAR

Habiendo asignado esta Junta en sesión de 5 de Julio un socorro en metálico á varios enfermos y heridos residentes en la provincia, para lo cual se ha tenido en cuenta los recursos con que actualmente cuenta la Corporación, así como los informes recibidos de los Sres. Alcaldes y Cura párrocos de las poblaciones respectivas, acordándose también insertar el nombre, población y cantidad señalada á cada uno de ellos en la forma siguiente:

	Pesetas
Al soldado Vicente Pena Gri-foll, de Falset.....	20
Al id. Ramón Vendrell Gatell, de Alió.....	15
Al id. José Miró Llosas, de Valls.....	30
Al id. José Godall Cañellas, de Bonastre.....	10
Al id. José Robert Rovira, de ídem.....	30
Al id. Juan Batet Parés, de íd.	30
Al id. Antonio Torres Vernis, de Tarragona.....	30
Al id. Pedro Jané Domingo, de Torredembarra.....	30
Total asignado en sesión de 5 de Julio.....	195

Para que el Sr. Tesorero de esta Junta, D. Miguel Niubó, pueda hacer entrega del socorro señalado por la misma, deberá autorizar cada interesado á persona que lo haya de recibir en su nombre por medio de un escrito hecho en papel blanco, interviniendo dicho documento los Sres. Alcaldes y Cura párrocos con el sello respectivo de la Alcaldía y Parroquia, por ser las Autoridades que conocen á cada necesitado.

Tarragona 8 de Julio de 1897.—El Presidente, Manuel Salavera.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 3156

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Javier Pallejá Grau, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica del primer trimestre de 1896-97, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 21.—Débito 9 pesetas.—José Alari Bartolomé.—Una pieza de tierra partida Vedad, 307 pesetas.

Núm. 23.—Débito 9'25 pesetas.—Viuda de Andrés Calbet.—Una pieza de tierra partida Camí del Pont, 267 pesetas.

Núm. 104.—Débito 9'40 pesetas.—José Carbonell Montserrat.—Una pieza de tierra partida Camí de Cabra, 107 pesetas.

Núm. 184.—Débito 29 pesetas.—José Ferré Domingo.—Una pieza de tierra partida Gambada, 367 pesetas.

Núm. 193.—Débito 9'25 pesetas.—Viuda de Galofre Rosell.—Una pieza de tierra partida Camí de Vitarrodona, 400 pesetas.

Núm. 498.—Débito 9'50 pesetas.—Lorenzo Bellmunt Parera.—Una pieza de tierra partida Capona, 107 pesetas.

Núm. 525.—Débito 8'50 pesetas.—Teresa Cunillera, viuda, (antes Juan Pedro Cunillera).—Una pieza de tierra partida Capona, 140 pesetas.

Núm. 587.—Débito 10 pesetas.—Josefa Folch, Viuda.—Una pieza de tierra partida Camí de Valls, 333 ptas.

Núm. 603.—Débito 8'25 pesetas.—Tomás Güell Llort.—Una pieza de tierra partida Vedad, 280 pesetas.

Núm. 618.—Débito 8'25 pesetas.—José Jové Martí.—Una pieza de tierra partida Gambada, 280 pesetas.

Núm. 685.—Débito 8'25 pesetas.—Jaime Plana Papiol.—Una pieza de tierra partida Gambada, 93 pesetas.

Núm. 686.—Débito 8'25 pesetas.—Domingo Plana Plana.—Una pieza de tierra partida Camí de Alió, 40 ptas.

Núm. 712.—Débito 9'25 pesetas.—José Recasens Plana.—Una pieza de tierra partida Vedad, 27 pesetas.

Núm. 721.—Débito 9'50 pesetas.—Mateo Roig Gasó.—Una pieza de tierra partida Camí de Alió, 133 ptas.

Núm. 723.—Débito 9 pesetas.—José Roviza Tudó.—Una pieza de tierra partida Capona, 493 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 13 de Julio próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados, conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del regla-

mento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Pla de Cabra 6 de Julio de 1897.—Javier Pallejá.

Núm. 3157

Edicto de segunda subasta de fincas Don Buenaventura Vallespinosa Sistaré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del primer trimestre de 1896-97, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 3.—Débito 33'75 pesetas.—Iguacio Alegret, hoy Joaquín Alegret y Folch.—Una pieza de tierra partida Mas de la Pastora, 376'67 pesetas.

Núm. 31.—Débito 17'80 pesetas.—Miguel Bertrán Más.—Una pieza de tierra partida Esquerol, 350 pesetas.

Núm. 106.—Débito 25'54 pesetas.—José Canaldas Ribot.—Una pieza de tierra partida Camino de Viñols, 963'33 pesetas.

Núm. 122.—Débito 18'55 pesetas.—Nicolás Castells, sus herederos.—Una pieza de tierra partida Pujada de Naponsa, 520 pesetas.

Núm. 141.—Débito 22'28 pesetas.—Francisca Casas Montaña.—Una pieza de tierra partida Camino de Viñols, 603'33 pesetas.

Núm. 155.—Débito 18'38 pesetas.—Francisca Dalmau Pamies, como heredera de Francisco Dalmau Torrell.—

Una pieza de tierra partida Cavet, 250 pesetas.

Núm. 174.—Débito 33'23 pesetas.—Benito Ferré Vidiella, (menor).—Una pieza de tierra partida Raballá, 176'66 pesetas.

Núm. 269.—Débito 40'48 pesetas.—José Martí de Aixelá, sus herederos.—Una pieza de tierra partida Ardiaca, 1.953'33 pesetas.

Núm. 292.—Débito 61'69 pesetas.—Tomás Nolla Budí.—Una pieza de tierra partida Las Planas, 373'33 ptas.

Núm. 315.—Débito 20'21 pesetas.—Juan Oriol Rovira.—Una pieza de tierra partida Cap de San Pere, 326'66 ptas.

Núm. 363.—Débito 31'37 pesetas.—Antonio Recasens Oriol.—Una pieza de tierra partida Ardiacas, 553'33 pesetas.

Núm. 364.—Débito 27'99 pesetas.—Mariano Regnart Torné.—Una pieza de tierra partida Massos, 146'66 pesetas.

Núm. 454.—Débito 21'79 pesetas.—Jaime Arbós Martínez.—Una pieza de tierra partida Campasos, 303'33 ptas.

Núm. 491.—Débito 18'86 pesetas.—José Borrell Fransech.—Una pieza de tierra partida Guardamá, 306'66 ptas.

Núm. 529.—Débito 19'71 pesetas.—Francisco Folch Felip.—Una pieza de tierra partida Las Planas, 790 pesetas.

Núm. 546.—Débito 18'99 pesetas.—María Ferrando Gavaldá.—Una pieza de tierra partida Masiasas, 323'33 ptas.

Núm. 653.—Débito 18'43 pesetas.—Pedro Ciurana Bages.—Una pieza de tierra partida Revallá, 1.060 pesetas.

Núm. 719.—Débito 25'69 pesetas.—Juan Bautista Freixas Alsina, hoy Juan Bautista Freixas Montlleó.—Una pieza de tierra partida Vilagrassa, 1.923 pesetas 33 céntimos.

Núm. 835.—Débito 19'84 pesetas.—Juan Escoda Sabaté.—Una pieza de tierra partida Vilagrassa, 1363'33 ptas.

Urbanas

Núm. 106.—Débito 21'58 pesetas.—Antonio Rocasens Oriol é Ignacia Folch, consortes.—Una casa calle Mayor, núm. 45; 1.350 pesetas.

Núm. 277.—Débito 17'91 pesetas.—José Martí Domenech.—Un patio cubierto en la calle de las Cruces, núm. 47; 300 pesetas.

Núm. 407.—Débito 19'26 pesetas.—María Ana Gené Rovira.—Un patio calle de Foix, núm. 20; 350 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 14 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la

hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Cambrils 5 de Julio de 1897.—Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 3158

Don José Marimón y Sendra, Alcalde constitucional de Querol,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.961'26 pesetas y precios rectificandos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Y en caso de no presentarse licitadores se anuncia una tercera que tendrá lugar ocho días después en la misma hora, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del expresado tipo y con sujeción al mismo pliego de condiciones; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Querol 29 de Junio de 1897.—José Marimón.

Núm. 3159

Don José Alentorn Ardevol, Alcalde constitucional de Vilella baja,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.977'39 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilella baja 3 de Julio de 1897.—José Alentorn.

Núm. 3160

Don Juan Bernat Torres, Alcalde constitucional de Espluga de Francolí,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de lí-

quidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1897-98, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Espluga de Francolí 4 de Julio de 1897.—J. Bernat.

Núm. 3161

Don Manuel Galcerá González, Alcalde constitucional de Caseras,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes para el ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar una segunda licitación, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez de los no festivos, á contar del siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Caseras 2 de Julio de 1897.—Manuel Galcerá.

Núm. 3162

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana

Terminados los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria, y el de urbana de este pueblo para el actual ejercicio de 1897-98, estarán ocho días hábiles de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados presentar contra los mismos las reclamaciones y protestas que crean convenientes.

Vilaplana 3 de Julio de 1897.—El Alcalde, Eusebio Martí.

Núm. 3163

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigpelat

A fin de proveer por concurso el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, vacante por dimisión, dotado con el haber anual de 840 pesetas, se convoca á los aspirantes que se consideren con aptitud y conocimientos suficientes para su desempeño, y deseen solicitarlo, para que presenten sus instancias documentadas en esta Alcaldía dentro el término de quince días, contaderos desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Puigpelat 4 de Julio de 1897.—El Alcalde, Francisco Fortuny.

Núm. 3164

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia para que los que se consideren aptos para su desempeño presenten sus solicitudes documentadas dentro el término de ocho días, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Perafort 2 de Julio de 1897.—El Alcalde, Nicasio Vidal.

Núm. 3165

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución sobre la riqueza urbana y sobre la rústica y pecuaria de este distrito municipal para el actual ejercicio económico 1897-98, se hallarán de manifiesto al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, durante los ocho días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcanar 5 de Julio de 1897.—El Alcalde, Antonio Figueres.

Núm. 3166

Don Estéban Torrademé Guardiola, Alcalde constitucional de la presente villa.

Hago saber: Que terminado el padrón para la contribución sobre edificios y solares, correspondiente al actual ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, contaderos de esta fecha, al objeto de que en el indicado período se produzcan las reclamaciones que resulten procedentes.

Vilaseca 3 de Julio de 1897.—Estéban Torrademé.

Núm. 3167

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort

Formado el reparto de la contribución territorial en concepto de rústica y pecuaria y así también el de urbana para el próximo año económico de 1897-98, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, al objeto de que puedan los contribuyentes formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Blancafort 4 de Julio de 1897.—El Alcalde, José Cantó.

Núm. 3168

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

No habiendo comparecido el mozo Pedro Juan Pedrol Falco, hijo de Pedro y María de la Cinta, núm. 27 en el sorteo celebrado en Febrero último, al acto de la clasificación y declaración de soldados, á pesar de haber sido citado al efecto con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos y conforme á la misma, ha sido declarado prófugo y con condena de costas.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca ante mi autoridad al objeto de ser remitido á la Excm. Comisión mixta, apercibiéndole de ser tratado con el rigor de la ley en caso contrario. Y en nombre de la ley ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, procuren la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del referido prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta referida.

Se ignoran las señas del referido mozo.

Mora de Ebro 15 de Abril de 1897.—El Alcalde Presidente, José Nolla.

Núm. 3169

Don Modesto Alvarez y Ribas, Abogado, Juez municipal de la villa de Vendrell.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José París y Estremé, de ignorado domicilio y paradero, para que á las tres de la tarde del día catorce del actual mes comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en los bajos del edificio Casas Consistoriales, con el fin de celebrar juicio verbal de faltas motivado por denuncia de Jaime Gibert y Miró; bajo apercibimiento de que su incomparecencia no suspenderá el curso del juicio y de serle exigidos los perjuicios que en derecho haya lugar.

Vendrell primero de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Modesto Alvarez.—Por su mandado, José Ferrer, Secretario.